



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

REGISTRO: SEC/GM/04/2025

AÑO: 1

NÚMERO: 04

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TEPETLIXPA


SUMARIO:

- REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO.



TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, 10 DE ENERO DEL 2025
AVENIDA MORELOS NÚMERO 10. C.P. 56880





En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para su debida publicación la Secretaria del Ayuntamiento Alejandra Vidal Valencia expide la presente Gaceta Municipal.

Secretaria del Ayuntamiento
Alejandra Vidal Valencia
Rúbrica





**C. ABELARDO RODRÍGUEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO.**

A LA POBLACIÓN DE TEPETLIXPA HACE SABER:

**SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE
TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO 2025-2027, EL 10 DE ENERO DEL AÑO 2025.**

SE REUNIERON LOS CIUDADANOS: C.C. ABELARDO RODRÍGUEZ GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; EVELIA VILLALBA GUERRERO, SÍNDICO MUNICIPAL; ANTONIO AYALA ALVARADO, PRIMER REGIDOR; GABRIELA BAUTISTA BUENDÍA, SEGUNDA REGIDORA; ALFREDO ISMAEL LÓPEZ CONTRERAS, TERCER REGIDOR; MARÍA FERNANDA CASTRO VALENCIA, CUARTA REGIDORA; GUILLERMO AVAROA SORIANO, QUINTO REGIDOR; MARTHA ARENAS ALTAMIRANO, SEXTA REGIDORA Y MARIBEL VALENCIA LIMA, SÉPTIMA REGIDORA, ASISTIDOS POR LA C. ALEJANDRA VIDAL VALENCIA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, APROBANDO EL SIGUIENTE REGLAMENTO:

**REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES DE CABILDO DEL
AYUNTAMIENTO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MEXICO**

ÍNDICE

TITULO PRIMERO	6
DISPOSICIONES GENERALES	6
CAPÍTULO PRIMERO	6
DISPOSICIONES GENERALES	6
CAPÍTULO SEGUNDO.....	8
DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES.....	8
TÍTULO SEGUNDO	10
DE LAS REUNIONES PREVIAS A LAS SESIONES DE CABILDO.....	10
CAPÍTULO ÚNICO	10
DE LAS REUNIONES PREVIAS A LAS SESIONES DE CABILDO.....	10
TÍTULO TERCERO.....	11
DEL LUGAR Y CONVOCATORIA A LAS SESIONES DE CABILDO	11
CAPÍTULO ÚNICO	11
DEL LUGAR Y CONVOCATORIA A LAS SESIONES DE CABILDO	11
TÍTULO CUARTO.....	12
DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES.....	12
CAPÍTULO ÚNICO	12
DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES.....	12
TÍTULO QUINTO	14
DE LA INICIATIVA PARA PRESENTAR ACUERDOS Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL	14
CAPÍTULO ÚNICO	14
DE LA INICIATIVA PARA PRESENTAR ACUERDOS Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL	14
TÍTULO SEXTO.....	15
DEL DESARROLLO, DESAHOGO DE LOS ASUNTOS Y DE LOS ACUERDOS DEL CABILDO	15
CAPÍTULO PRIMERO	15
DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES	15
CAPÍTULO SEGUNDO.....	17
DEL DEBATE EN LAS SESIONES.....	17
CAPÍTULO TERCERO	19
DE LOS SISTEMAS DE VOTACIÓN.....	19



CAPÍTULO CUARTO	20
DE LOS ASUNTOS TRATADOS EN SESIONES	20
CAPÍTULO QUINTO	25
DE LOS ACUERDOS	25
CAPÍTULO SEXTO	25
DE LA INTEGRACIÓN DE LOS LIBROS DE CABILDO	25
TÍTULO SÉPTIMO	26
DE LAS SANCIONES	26
CAPITULO ÚNICO	26
DE LAS SANCIONES	26
TRANSITORIOS	27

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro régimen federalista contempla al municipio como la base de la división territorial y de organización política y administrativa, constituyéndose en la expresión institucional del Estado Mexicano que más cerca está de la población.

El Reglamento Interno de sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Tepetlixpa, Estado de México, que se somete a consideración, es resultado de la atención y el análisis a las necesidades que nuestro municipio presenta y de las circunstancias locales actuales que al día de hoy impulsa este ordenamiento. En el mismo tenor en vigilancia a las modificaciones que la Legislatura local ha realizado a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y en la búsqueda para que la instrumentación operativa garantice la eficiencia en la atención de las responsabilidades que asumimos en el período de gestión del Gobierno Municipal, también sea congruente con el desenvolvimiento del Ayuntamiento, en el ejercicio de sus funciones; por lo que se integra el presente proyecto, con la fundamentación jurídica que norma el actuar de este órgano colegiado.

Con las consideraciones expuestas y en uso de las facultades que al ayuntamiento le confieren las leyes aplicables se argumenta lo siguiente:

C. ABELARDO RODRÍGUEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO

En uso de las facultades que me confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; a las y los habitantes del Municipio, hago saber:



Que el Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa, Estado de México, en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, con fecha Diez de enero del año 2025, en termino de lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123, 124 y 128 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 27, 31 fracción I, título VI, capítulo I, artículos 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en vigor, expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases para el funcionamiento de las sesiones de cabildo del Ayuntamiento de Tepetlixpa, Estado de México, con absoluto apego a los principios de legalidad, orden y autonomía; sus disposiciones son de observancia pública y obligatoria para sus integrantes.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. **Acuerdo.** - La decisión de las y los integrantes del Ayuntamiento respecto a un asunto que haya sido turnado para su consideración.
- II. **Alusión.** - Acción de aludir, referirse a una persona o a una cosa;
- III. **Asuntos de urgente resolución:** Se deberá entender como asuntos de contingencia volcánica, sismos, inundaciones, pandemia o riesgos sanitarios de prioridad o aquellos de similar naturaleza.
- IV. **Ayuntamiento.** - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio, o su equivalente conforme a las leyes aplicables;
- V. **Bando.** Bando Municipal de Tepetlixpa, Estado de México;
- VI. **Cabildo.** - El Ayuntamiento constituido en asamblea deliberante que resuelve colegiadamente los asuntos de su competencia;
- VII. **Constitución.** - Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.
- VIII. **Convocatoria.** - Anuncio o escrito con el que se cita o llama a distintas personas para que concurran al lugar o acto determinado;
- IX. **Domicilio electrónico.** - Se entenderá como medio de contacto, el correo electrónico, numero de WhatsApp o cualquier otra plataforma similar que funcione como medio de comunicación mismo que deberá estar debidamente registrado ante la Secretaría del Ayuntamiento;
- X. **Ediles.** - Los y las integrantes del Ayuntamiento: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidoras y Regidores;
- XI. **Interpelar.** - Es pedir explicaciones, especialmente si se hace con autoridad o derecho;
- XII. **Ley Orgánica.** - La Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- XIII. **Moción.** - Propuesta durante la sesión formulada por algún integrante del Ayuntamiento en que se solicita a la secretaria(o) encausar el debate o el desarrollo normal de la sesión;



- XIV. **Municipio.** - El Municipio de Tepetlixpa, México;
- XV. **Presidente(a).** - El(la) presidente/a Municipal Constitucional de Tepetlixpa, Estado de México;
- XVI. **Quórum.** - La asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Ayuntamiento para sesionar válidamente;
- XVII. **Regidor.** - Las Regidoras y los Regidores del Ayuntamiento;
- XVIII. **Ronda de oradores u oradoras.** - Es el orden en que las y los integrantes del Cabildo intervendrán como oradores en la discusión de los puntos del Orden del Día, puede haber una o más rondas de oradores;
- XIX. **Secretaria(o).** - La(el) Secretaria(o) del Ayuntamiento;
- XX. **Sesión.** - la asamblea que llevan a cabo las y los ediles para deliberar;
- XXI. **Síndico(a).** - Síndico del Ayuntamiento;
- XXII. **Votación económica.** - La que consiste en levantar la mano;
- XXIII. **Votación nominal.** - Consiste en preguntar a cada uno de los y las ediles el sentido de su voto;
- XXIV. **Votación secreta.** - La que se realiza por cedula;
- XXV. **Voto.** - La manifestación de la voluntad del Cuerpo Edilicio en sentido afirmativo o negativo;

Artículo 3.- El Ayuntamiento es el cuerpo colegiado de gobierno y administración del Municipio, el cual se constituye en asamblea deliberante denominada Cabildo, máxima autoridad del Municipio, para resolver los asuntos de su competencia, actuando colegiadamente. Se integra por un Presidente Municipal, un Síndico Municipal y siete Regidoras y Regidores. Las sesiones serán dirigidas y presididas por el Presidente Municipal, o por quien legalmente lo sustituya.

Artículo 4.- El Ayuntamiento tiene autoridad y competencia propia en los asuntos que se sometan a su consideración, correspondiéndole la definición de las políticas generales del gobierno y la administración municipal, así como las decisiones que atañen a la población, territorio, organización política y administrativa del Municipio, conforme a lo dispuesto en las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 5.- La integración, instalación, funcionamiento y atribuciones del Ayuntamiento regirán por las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

El cabildo tiene Autoridad y Competencia propia en los asuntos que le competen y le son sometidos a su consideración, correspondiéndole la definición de las políticas generales del Gobierno y la Administración Municipal, así como las decisiones que atañen a la Población, Territorio y Organización Política conforme a lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 6.- En ningún caso, el Ayuntamiento como cuerpo colegiado, podrá desempeñar las funciones del Presidente Municipal, ni éste por sí solo las del Ayuntamiento. Las y los miembros del Ayuntamiento, a través de sus respectivas comisiones, vigilarán que las dependencias y entidades del gobierno municipal cumplan con sus atribuciones.



Artículo 7.- La integración, instalación, funcionamiento y atribuciones del Ayuntamiento se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones legales.

Artículo 8.- Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de observancia general y de aplicación obligatoria, para las y los integrantes del Ayuntamiento. Los acuerdos y decisiones del mismo tendrán todos sus efectos legales, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás ordenamientos legales aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

Artículo 9.- El(la) Presidente(a) de la sesión, en el contexto de las atribuciones y obligaciones tendrá las siguientes respecto de la preparación, convocatoria, desarrollo, supervisión, conducción y control de las sesiones:

- I. Convocar a través de la Secretaria(o) del Ayuntamiento, presidir, dirigir con base en el orden del día aprobado, participar con voz y voto, y ejercitar el voto de calidad en su caso, en las sesiones del Ayuntamiento;
- II. Instalar, levantar, clausurar las sesiones, así como declarar los recesos que considere oportunos;
- III. Someter a la aprobación del Ayuntamiento el orden del día;
- IV. Determinar que los asuntos sean puestos a discusión, o por su importancia los que deba tratarse en estricta reserva;
- V. Declarar aprobadas o desechadas las mociones de orden o de procedimiento;
- VI. Observar y hacer que los demás miembros del Ayuntamiento guarden el debido orden y compostura durante el desarrollo de la sesión;
- VII. Llamar al orden y garantizar la inviolabilidad del recinto oficial;
- VIII. Otorgar la palabra a los ediles en el orden que le haya sido solicitado y vigilar que no se excedan en su uso;
- IX. En caso de empate que emita su voto de calidad;
- X. Instruir a la Secretaria(o) a efecto de que someta a votación los proyectos de acuerdos, dictámenes y resoluciones del Ayuntamiento;
- XI. Solicitar la dispensa de la lectura de actas y proyectos;
- XII. Declarar la existencia del quórum para dar inicio a la sesión o reiniciar la correspondiente, o en su caso, que no haya quórum cuando es visible su falta, o instruir a la Secretaria(o) verifique la existencia del quórum.
- XIII. Solicitar al Ayuntamiento se retire un punto del orden del día del que no se haya tenido conocimiento con la debida antelación o de la documentación que lo funde;
- XIV. Tomar la protesta de ley correspondiente;
- XV. Desarrollar los trámites y aplicar los instrumentos que le otorgan la ley y este Reglamento, para la eficaz deliberación de los asuntos que deban conocerse;
- XVI. Resolver inmediatamente y sin debate, sobre la correcta aplicación de este Reglamento;
- XVII. Las demás establecidas en el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.



Artículo 10.- Además de las atribuciones que les otorgue la Ley, el(la) síndico(a), regidores y regidoras estarán facultados durante las sesiones para:

- I. Asistir a las sesiones y participar en ellas con voz y voto;
- II. Proponer Puntos de Acuerdo en los términos del presente Reglamento;
- III. Deliberar durante las sesiones;
- IV. Fijar posiciones a título personal o representando alguna comisión edilicia, previo acuerdo de quienes la integran;
- V. Representar a la Comisión Edilicia en la que participe para emitir las valoraciones de un dictamen;
- VI. Presentar Proyectos de Acuerdo ante el Pleno de asuntos relacionados con la Comisión que presida;
- VII. Solicitar quede asentado en actas el sentido de sus intervenciones con base a lo establecido en el presente reglamento;
- VIII. Además de todas las anteriores el edil tendrá que respetar las comisiones de las y los demás ediles, esto con el fin de un mejor desempeño de sus funciones.
- IX. Las demás establecidas en el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 11.- Además de las atribuciones que le otorgue la ley, la(el) Secretaria(o) estará facultado (a) para:

- I. Notificar oportunamente a las y los ediles mediante convocatoria o en su caso haciendo uso de los medios, herramientas y plataformas digitales disponibles para las reuniones de trabajo previas a la sesión de Cabildo así como para las sesiones de Cabildo;
- II. Asistir al Presidente(a) de la sesión en la celebración de las sesiones de Cabildo y levantar las actas correspondientes;
- III. Convocar a las sesiones por instrucciones de los ediles y bajo los lineamientos de este reglamento y demás leyes aplicables;
- IV. Pasar lista de asistencia para verificar y comunicarle al Presidente(a) la existencia del quórum legal y llevar el registro de ella, a efecto de que el Presidente(a) la declare formalmente, y verificarlo a solicitud de este, cuando lo estime necesario;
- V. Dar lectura al Acta de la sesión anterior;
- VI. Dar lectura al orden del día y someter a la consideración de los ediles su aprobación;
- VII. Dar lectura a los proyectos de acuerdo;
- VIII. Solicitar a los integrantes del Ayuntamiento la dispensa de la lectura de los documentos previamente distribuidos y que forman parte del orden del día;
- IX. Participar con voz y sin voto, en la sesión;
- X. Llevar el control del tiempo en las rondas de debate, en reloj visible;
- XI. Someter a la consideración de las y los ediles la intervención de los y las titulares de las direcciones y dependencias y en general, a los servidores públicos y personas requeridas para el desahogo de los puntos de acuerdo;
- XII. Ampliar la información acerca de los asuntos a tratar durante la sesión;
- XIII. Someter a consideración del Cabildo la inclusión de puntos de acuerdo en asuntos generales;
- XIV. Registrar los asuntos generales al termino de la lectura del orden del día para que sean aprobados con este;
- XV. Informar al Ayuntamiento en la primera sesión de cada mes del número y contenido de los expedientes pasados a comisiones, con mención de los que hayan sido resueltos y de los pendientes;



- XVI. Informar al Ayuntamiento acerca de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general publicados en la Gaceta Municipal;
- XVII. Tomar a Solicitud del Presidente, las votaciones de los integrantes del Ayuntamiento con derecho a voto, así como dar a conocer el resultado de las mismas y asentar en el Acta correspondiente el resultado de la votación;
- XVIII. Informar al Ayuntamiento que se han agotado los asuntos en cartera para que el Presidente(a) de la sesión proceda a su clausura;
- XIX. Llevar un registro de las actas, acuerdos y resoluciones que se aprueben;
- XX. Expedir copia certificada de los documentos que obran en expedientes del Ayuntamiento a los integrantes del Ayuntamiento que lo soliciten en un plazo no mayor de ocho días;
- XXI. Firmar las actas de las sesiones de Cabildo;
- XXII. Validar con su firma, los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros;
- XXIII. Auxiliar al Presidente(a) dentro de sus funciones para el óptimo desempeño de sus labores.
- XXIV. Dar seguimiento a los acuerdos de cada sesión, informando a las áreas de la Administración Pública Municipal que corresponda, girando los oficios de estilo.
- XXV. Una vez aprobada el acta de la sesión de cabildo, remitir copia simple a la brevedad posible a las y los integrantes del cuerpo edilicio que en ella intervinieron.
- XXVI. Las demás que le confieran este Reglamento, el Ayuntamiento, el Presidente y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS REUNIONES PREVIAS A LAS SESIONES DE CABILDO

CAPÍTULO ÚNICO

DE LAS REUNIONES PREVIAS A LAS SESIONES DE CABILDO

Artículo 12.- Se podrán realizar previo a la sesión de Cabildo, reuniones de trabajo convocadas por la(el) Secretaria(o) del Ayuntamiento, en la que participen los y las ediles y representantes de las dependencias o entidades, relacionados con asuntos programados en el orden del día de la sesión correspondiente con el fin de analizar y aclarar los mismos; las opiniones que viertan de ninguna manera serán resolutivas o vinculatorias a los acuerdos del Ayuntamiento.

Artículo 13.- El Presidente y la(el) Secretaria(o) podrán realizar reuniones previas con los y las ediles, con la finalidad de establecer consensos en cuanto al proyecto del orden del día, analizar los documentos que se presentarán en la sesión y recibir las observaciones que los mismos consideren pertinentes.



TÍTULO TERCERO

DEL LUGAR Y CONVOCATORIA A LAS SESIONES DE CABILDO

CAPÍTULO ÚNICO

DEL LUGAR Y CONVOCATORIA A LAS SESIONES DE CABILDO

Artículo 14.- El Ayuntamiento con apego a la Ley, celebrara sesiones, a convocatoria de:

- I. El(la) Presidente(a) Municipal, a través de la(el) Secretaria(o); y
- II. La mayoría de los miembros del Ayuntamiento, a través de la(el) secretaria(o).

Lo no previsto en este artículo se sujetará a lo establecido en el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos aplicables.

Artículo 15.- El Ayuntamiento sesionara en el recinto oficial denominado “Sala de Cabildos” ubicado en el Palacio Municipal. Podrá celebrar sesiones en alguna otra localidad del municipio, en el recinto previamente declarado oficial para tal objeto.

Artículo 16.- Las convocatorias para las sesiones deberán contener:

- I. El día, hora y lugar donde se llevarán a cabo la sesión;
- II. La mención del número, carácter de la sesión;
- III. El orden del día previamente aprobado por el(la) Presidente(a) Municipal; y
- IV. Acompañarse de la información y documentación correspondiente, que permita el conocimiento de los asuntos que se vayan a tratar.

Artículo 17.- La convocatoria a las sesiones será notificada a los y las ediles por conducto de la(el) Secretaria(o), mediante el correspondiente citatorio.

Las notificaciones de las convocatorias a los integrantes del Ayuntamiento, se podrán practicar:

- I. En las oficinas de los ediles;
- II. En el domicilio legal de los ediles; o
- III. En el domicilio electrónico.

Se entenderá como domicilio electrónico, el correo, número telefónico, numero de WhatsApp o plataforma similar que las y los Integrantes del Ayuntamiento, proporcionen ante la Secretaría del Ayuntamiento para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos.

La práctica de notificaciones vía electrónica se realizará a través de las cuentas electrónicas de la Secretaría del Ayuntamiento, al domicilio electrónico que sea proporcionado por las y los integrantes del Ayuntamiento.



Artículo 18.- Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas cuando menos con dos horas de anticipación por el Presidente Municipal a través de la(el) Secretaria(o) del Ayuntamiento, con el fin de resolver asuntos de urgente resolución. Con la posibilidad de ser notificados de manera económica, previendo la naturaleza, así como la necesidad del asunto(s) a tratar. En las sesiones extraordinarias no podrá incluirse puntos adicionales a aquellos que figuran en el orden del día, ni se incluirán el punto de asuntos generales.

En casos especiales se podrá hacer uso de los medios y/o herramientas y plataformas digitales existentes para poder sesionar en modalidad a distancia (virtual) siempre y cuando se prevean las condiciones mínimas necesarias para establecer una comunicación efectiva.

Artículo 19.- Las sesiones ordinarias se celebrarán los días jueves o viernes, para el caso de que por fuerza mayor no se pudiere llevar a cabo, se tendrá a lo establecido en el artículo 39 del presente Reglamento.

TÍTULO CUARTO

DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES

Artículo 20.- Las sesiones se clasifican de la siguiente forma:


- I. Ordinarias;
- II. Extraordinarias;
- III. Abiertas;
- IV. Juveniles;
- V. Privadas; y
- VI. Solemnes.

Artículo 21.- Son sesiones ordinarias aquellas que se celebren en el día previamente establecido por el Ayuntamiento, debiendo convocar a las y los miembros del Ayuntamiento haciéndoles llegar los soportes documentales necesarios para el desahogo de los puntos del orden del día; en caso de no contar con la información correspondiente se podrá solicitar la comparecencia de los y las directoras, coordinadores o equivalentes con competencia en la materia a tratar.

Artículo 22.- Son sesiones extraordinarias, las que se realicen fuera del día acordado por el presente reglamento para tratar asuntos de urgente resolución, para ello bastará con la convocatoria del presidente municipal, dicha convocatoria deberá ser cuando menos dos horas antes del inicio de la sesión.

Artículo 23.- Son sesiones abiertas aquellas en las que puedan asistir los ciudadanos en general, quienes deberán guardar respeto, compostura y abstenerse de tomar parte en las deliberaciones del Cabildo, así como de hacer cualquier expresión que altere el orden o cause molestias. En su caso, el Presidente





conminará al orden al infractor, pudiendo proceder, en casos extremos se podrá hacer uso de la fuerza pública para la expulsión del asistente que por cualquier causa impida el normal desarrollo de la sesión.

El público asistente a las sesiones de Cabildo deberá registrar su entrada, identificándose con Credencial Oficial con Fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, los registros de visitas se integrarán al apéndice de la sesión correspondiente.

Salvo los casos de excepción de registro previo a las participaciones de los habitantes que serán definidos por el Ayuntamiento en pleno.

Artículo 24.- El cabildo abierto son las sesiones que celebra el Ayuntamiento, en las que las personas habitantes involucradas participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés y con competencia sobre el mismo.

Artículo 25.- El cabildo juvenil son las sesiones que celebra el Ayuntamiento una vez al año, en el marco del Día Internacional de la Juventud, en las que las personas jóvenes habitantes del municipio participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de incentivar su participación e involucramiento en los asuntos públicos, así como discutir cuestiones de interés para la comunidad.

Artículo 26.- Son sesiones privadas las que sean consideradas como tales y que por la naturaleza de los asuntos a tratar no ameriten la asistencia libre, acudiendo sólo los integrantes del Cabildo y las personas que éste determine.

Podrán celebrarse sesiones privadas cuando exista motivo que lo justifique, a propuesta de cualquiera de los ediles o por acuerdo de cabildo. A las sesiones privadas podrán acudir el personal de apoyo estrictamente necesario y el servidor público que por necesidad deba presentarse, cuando así se determine.

Podrá declararse que la sesión sea privada, una vez que se haya declarado la existencia del quórum legal para sesionar, en donde se indicarán los motivos que se consideraron para decretarse como tal; el público asistente deberá abandonar el Salón de Cabildos o el recinto en donde se vaya a sesionar, salvo las personas que el propio Cabildo así determine.

Artículo 27.- En las sesiones el Ayuntamiento se ocupará del análisis, discusión, aprobación y acuerdo de cualquier asunto que haya sido sometido a su consideración.

Artículo 28.- El Ayuntamiento podrá celebrar sesiones solemnes en los casos siguientes:

- I. Rendición de protesta del Ayuntamiento;
- II. Cuando el Presidente rinda el informe anual respecto del estado que guarda la administración;
- III. Asistencia de la o el Presidente de la República o de la o el Gobernador del Estado;
- IV. Cuando así lo determine la mayoría de los ediles a petición del Presidente Municipal;
- V. Cuando así lo señalen las demás disposiciones aplicables.

Artículo 29.- En las sesiones solemnes, sólo podrán tratarse los asuntos que hayan sido incluidos en el orden del día e intervenir los oradores que hayan sido designados previamente por el Presidente Municipal para tal efecto.

Artículo 30.- Las sesiones podrán en cualquier momento ser declaradas permanentes, pudiendo proponer el Presidente los recesos que considere convenientes, hasta que se desahoguen los asuntos de la orden del día.

TÍTULO QUINTO

DE LA INICIATIVA PARA PRESENTAR ACUERDOS Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA INICIATIVA PARA PRESENTAR ACUERDOS Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

Artículo 31.- La iniciativa para presentar propuestas, proyectos y acuerdos corresponde a:

- I. Los integrantes del Ayuntamiento;
- II. Las autoridades auxiliares del Ayuntamiento;
- III. Los servidores públicos municipales;
- IV. Las organizaciones públicas, privadas o sociales del Municipio;
- V. Instituciones educativas de nivel superior, investigadores y profesionistas, y
- VI. En general, a todos los Ciudadanos del Municipio de Tepetlixpa, Estado de México.

En cumplimiento del presente reglamento la presentación de las propuestas, proyectos, iniciativas y acuerdos deberá cumplir con los requisitos descritos en este reglamento.

Artículo 32.- Los miembros del Cabildo podrán someter directamente a la consideración del Ayuntamiento las iniciativas a las que se refiere el artículo anterior; pero en cualquier otro caso, las iniciativas serán presentadas por conducto del Presidente Municipal o por la(el) Edil de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal o su equivalente.

Artículo 33.- Toda iniciativa de reglamentación municipal que sea presentada, será turnada a las Comisiones que correspondan para su revisión, dictamen y observaciones. Si el dictamen fuera favorable se turnará a la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal y posteriormente se someterá la iniciativa al Ayuntamiento; en caso contrario, quedará sujeto a las modificaciones que haga la propia Comisión con la participación del autor de la iniciativa; una vez modificada, será presentada al Ayuntamiento con el dictamen respectivo.

Artículo 34.- Las discusiones en el Cabildo respecto a las iniciativas de los reglamentos, propuestas, dictámenes o de cualquier otro asunto, se sujetarán a lo dispuesto por este Reglamento y al Orden del Día aprobado.



Artículo 35.- Tratándose del dictamen de una iniciativa de reglamento, el(la) Presidente(a) Municipal lo someterá a discusión, primero en lo general y sólo aprobado en este sentido, en caso de ser necesario, lo hará en lo particular respecto a los artículos o fracciones que para el efecto hayan sido separados. Cuando conste de un solo artículo será discutido una sola vez.

Artículo 36. - Cuando una iniciativa o proyecto de reglamento fuere aprobado en lo general y no hubiese discusión en lo particular se tendrá por aprobado sin necesidad de someterlo a nueva votación.

Artículo 37. - Para la discusión en lo particular de un dictamen, las y los integrantes del Ayuntamiento que pretendan intervenir, indicarán los artículos o fracciones que desean impugnar y estrictamente sobre ellos versará el debate.

Artículo 38.- En el caso de la iniciativa que a juicio de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal resulte improcedente, en el dictamen respectivo se formularán las observaciones por las cuales así se determine, sometiéndose desde luego dicho dictamen a la consideración del Ayuntamiento que resolverá, en definitiva.

TÍTULO SEXTO

DEL DESARROLLO, DESAHOGO DE LOS ASUNTOS Y DE LOS ACUERDOS DEL CABILDO

CAPÍTULO PRIMERO

DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

Artículo 39.- Para que una sesión del Cabildo se considere válida, se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y de la(el) Secretaria(o), a excepción de las que, de acuerdo a la Ley, requiera mayoría calificada.

Si transcurridos 30 minutos de la hora señalada para la celebración de la sesión, no existe quórum para que ésta se lleve a cabo, la(el) Secretaria(o) a petición de los y las ediles que se encuentren presentes, deberá diferirla para que sesione dentro de las siguientes veinticuatro horas, notificando previamente la convocatoria.

Artículo 40.- Es obligación de las y los integrantes del Ayuntamiento concurrir a las sesiones de Cabildo; si alguno(a) faltare sin causa justificada a tres sesiones consecutivas, será exhortado a asistir a las siguientes y en caso de reincidencia, se llamará al suplente en términos de ley y el(la) Presidente(a) Municipal Constitucional hará un extrañamiento por escrito al faltista a fin de que cumpla con esta obligación, procediendo a dar cuenta a la legislatura local en caso de persistir el incumplimiento.

Artículo 41.- Queda prohibido a cualquier miembro del Ayuntamiento retirarse de la sesión antes de que ésta concluya, salvo causa justificada, a juicio de la mayoría de las y los ediles. En caso de abandono de la sesión por parte de alguno(a) de sus integrantes antes de que concluya, se hará acreedor a una amonestación por escrito; la reincidencia se considerará como falta.



Se considerarán como faltas justificadas las siguientes:

- a) La solicitud por escrito ante el Ayuntamiento.
- b) La incapacidad física justificada con el respectivo comprobante expedido por una institución pública de salud.
- c) Por causa grave o fuerza mayor que califique el Ayuntamiento.

Artículo 42.- Las sesiones del Ayuntamiento serán presididas por el(la) Presidente(a) Municipal o por quien lo sustituya legalmente en los términos que establece la Ley Orgánica.

Artículo 43.- En caso de que la(el) Secretaria(o) no se encuentre presente en la sesión correspondiente, el Cabildo a propuesta del Presidente, designará sustituto de entre sus miembros presentes, quien desempeñará las funciones que se señalan en la Ley Orgánica y en el presente Reglamento.

En las ausencias temporales de la(el) Secretaria(o) del Ayuntamiento, fungirá como tal quien nombre o designe la mayoría de las y los ediles, con las facultades que otorga la Ley Orgánica y este Reglamento.

Artículo 44.- Los asuntos que se propongan para ser considerados en el Orden del Día para desahogarse en las sesiones de Cabildo, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser remitidos por escrito y medio magnético (digital, en formato pdf y Word, editable) a la Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Contar con previo visto bueno de el(la) Presidente(a) y por lo menos con cuatro días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la sesión de cabildo;
- III. Deberá incluir el dictamen correspondiente en su caso, y los documentos en que funde su petición, antecedentes y motivos que se tengan a fin de tener un panorama más amplio para la decisión o acuerdo al que se llegue; debiéndose anexar además copia simple en número suficiente para todos los integrantes del Ayuntamiento de aquellos documentos anexos a la petición, con el objeto de que sean oportunamente entregados para conocimiento de éstos.


Artículo 45.- Las sesiones ordinarias se desarrollarán con estricto apego al orden del día, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Lista de asistencia y en su caso declaración del quórum legal;
- II. Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
- III. Aprobación del orden del día;
- IV. Presentación de asuntos y turno a Comisiones;
- V. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de los acuerdos;
- VI. Asuntos generales, y
- VII. Clausura de la sesión.

Artículo 46.- En las sesiones ordinarias se incluirán asuntos generales en el orden del día respecto a los siguientes temas:

- I. Avisos y notificaciones al Ayuntamiento, a alguno de sus miembros o a las comisiones edilicias;



- 
- II. Que el asunto se relacione con la vida política, económica, social y pública del Municipio;
 - III. Que la intervención no exceda de más de tres minutos por asunto; y
 - IV. Cada integrante del cabildo del Ayuntamiento tendrá derecho a registrar hasta tres puntos a consideración del mismo.

Artículo 47.- Las sesiones extraordinarias y solemnes no incluirán asuntos generales y observarán para su desarrollo el mismo orden que el de las sesiones ordinarias.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL DEBATE EN LAS SESIONES

Artículo 48.- Los asuntos serán expuestos haciendo referencia al documento que le da sustento, hecho lo cual, la(el) Secretaria(o) preguntará si algún miembro del cabildo del Ayuntamiento desea hacer comentarios respecto del mismo, procediendo, en su caso, a elaborar la lista de oradores.

Artículo 49.- Durante el desarrollo de la sesión, las y los ediles tendrán la libertad de exponer todo lo que consideren pertinente en relación a los puntos del orden del día, hacer propuestas, presentar dictámenes, reportes e informes ante el Cabildo a título personal o como representantes de una Comisión Edilicia.

Artículo 50.- Para el desahogo de los puntos del orden del día, a solicitud del Presidente o de la mayoría de las y los ediles, por conducto de la(el) Secretaria(o), se podrá solicitar la comparecencia de cualquier servidor público municipal que esté relacionado con el punto a tratar, a efecto de ampliar información. las y los ediles pueden, ajustándose al tema, formularle las preguntas que consideren necesarias.

Artículo 51.- Ningún edil podrá hacer uso de la palabra si no le ha sido concedida por quien conduzca la sesión o por quien lo auxilie dentro de sus funciones. El edil que haya solicitado el uso de la palabra y no esté presente al momento de su intervención, perderá su turno.

Artículo 52.- Para hacer uso de la palabra en las sesiones de Cabildo se sujetará a las siguientes reglas:

- a) En la primera ronda las y los ediles podrán hacer uso de la palabra hasta por cinco minutos; y
- b) En la segunda ronda el uso de la palabra será por tres minutos por edil. Esta tendrá lugar si tras haber interrogado a el(la) Presidente(a) al concluir la primera ronda, en el sentido de si el punto está suficientemente discutido, se inscribieran oradores para continuar el debate. Un solo orador será suficiente para que la segunda ronda deba desarrollarse. Concluida la segunda ronda, el asunto en discusión, si fuese el caso, será sometido a votación y se continuará con el siguiente punto del orden del día.

Artículo 53.- Durante el uso de la palabra no se permitirán interrupciones, ni diálogos personales entre el(la) orador(a) en turno y alguno de las o los ediles. Podrá alterarse la lista de oradores sólo en el caso de que cualquiera de los integrantes del Cabildo se refieran al punto en discusión o bien contestar alguna alusión personal, gozando de un tiempo máximo de tres minutos para su intervención, concediéndose el derecho de réplica por una sola vez y con el mismo tiempo a quien haya hecho alusión.

Artículo 54.- Los y las ediles podrán, cuando sea necesario, solicitar a quien presida la sesión, haga una moción de orden o de procedimiento al orador(a) en turno, o cuando éste no se refiera al tema en discusión.

Artículo 55.- Quien presida la sesión, con el consentimiento de los integrantes del Cabildo, declarará los recesos que se consideren convenientes hasta que se desahoguen los puntos del orden del día. Se podrá declarar el receso de una sesión, en los siguientes casos:

- I. A propuesta de el(la) Presidente(a), y con la aprobación de la mayoría de las y los ediles;
- II. Por causa justificada para mantener el orden durante la sesión;
- III. A solicitud de la mayoría de las y los ediles; y
- IV. Por causas de fuerza mayor a criterio de el(la) Presidente(a). Quien presida la sesión deberá señalar el tiempo en el que habrá de reanudarse la misma.

Artículo 56.- Se considera moción de orden, toda participación que tenga por objeto:

- I. Restablecer el orden de la sesión;
- II. Evitar la desviación de los temas en discusión;
- III. Evitar la interrupción del uso de la palabra de manera injustificada;
- IV. Encausar el debate cuando se considere que se estén infringiendo las disposiciones de la legislación que rige el Ayuntamiento, debiéndose citar los preceptos violados;
- V. Ilustrar la discusión con la lectura de algún documento;
- VI. Pedir la suspensión de una intervención que se sale del orden; que rebasa el tiempo señalado en este Reglamento; que se aparta del punto de discusión o porque se viertan injurias, calumnias u ofensas para algún otro miembro del Ayuntamiento;
- VII. Retomar o discutir un asunto ya tratado y resuelto por el Cabildo;
- VIII. Pedir la moderación de la conducta de los participantes;
- IX. Solicitar la aplicación del presente Reglamento de sesiones de Cabildo. Toda moción de orden deberá dirigirse a la Presidencia, si las disposiciones ordenadas por el (la) Presidente(a) no bastaran para mantener el orden en el salón de sesiones, levantará la sesión y podrá reanudarla con posterioridad, tan pronto cuando considere que existan las condiciones necesarias para ello;
- X. Cualquier miembro del Cabildo podrá realizar mociones al orador en turno, a través de la Presidencia, con el objeto de formularle una pregunta o solicitarle una aclaración sobre algún punto de su intervención;
- XI. Aplazar la discusión de un asunto pendiente por tiempo determinado o indeterminado;

Moción de orden (procedimiento)

A) Toda moción de orden deberá dirigirse a la Presidencia, quien la aceptará o la negará. En caso de que la acepte tomará las medidas pertinentes para que se lleve a cabo; de no ser así, la sesión seguirá su curso.

B) Tratándose de mociones cuyo objeto sea la lectura de un documento, se detendrá el cronómetro de participación del orador, dicha lectura deberá ser breve a fin de no distraer la atención del punto que está a discusión y no podrá exceder de cinco minutos.



CAPÍTULO TERCERO

DE LOS SISTEMAS DE VOTACIÓN

Artículo 57.- Cuando un punto de acuerdo haya sido discutido, la(el) Secretaria(o) del Ayuntamiento, por instrucciones de quien presida la sesión, lo someterá a votación, (económica, nominal o secreta)

Artículo 58.- Los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento, se aprobarán cuando menos por mayoría simple de votos de los integrantes presentes con derecho a ello. En caso de empate el(la) Presidente(a) tendrá derecho al voto de calidad.

Artículo 59.- Cuando para la votación de un asunto se requiera una mayoría calificada y ésta no se dé, podrá repetirse la votación y si persiste la misma situación, se abrirá de nuevo la discusión; si después de ello no varía el resultado, se presentará en una próxima sesión.

Artículo 60.- La votación de los asuntos tratados en las sesiones se llevará a cabo generalmente de manera económica, levantando la mano cuando la(el) Secretaria(o) pregunte por el voto a favor, en contra o en abstención cuando así lo requiera. La(el) Secretaria(o) hará el cómputo de los votos e informará al Pleno el acuerdo que resulte, asentándose en el acta correspondiente.

Artículo 61.- La(el) Secretaria(o) recabará votación nominal cuando algún integrante del Cabildo así lo solicite, cuando se trate de la designación de un nombramiento y cuando se establezca en otras normativas. En estos casos, el procedimiento de votación será el siguiente:

- I.** La(el) Secretaria(o) pedirá al primer edil que se encuentre a su mano izquierda, que inicie la votación. Cada uno dirá en voz alta su nombre y apellidos, expresando el sentido de su voto cuando así lo requiera o en su caso la(el) Secretaria(o) podrá solicitar el sentido de votación a cada uno de los ediles, comenzando por el(la) Presidente Municipal;
- II.** La(el) Secretaria(o) asentará en el acta el sentido de los votos, tras de lo cual le pedirá a quien presida la sesión el sentido de su voto; y
- III.** La(el) Secretaria(o) hará el cómputo de los votos e informará al Pleno el acuerdo que resulte, asentándose en el acta correspondiente.

Artículo 62.- La votación será secreta y esta se realizará por cedula, en aquellos asuntos en que así lo estime conveniente el propio Ayuntamiento o a petición de algún edil.

Artículo 63.- Los reglamentos, iniciativas de Ley y el Bando, serán pasados a corrección de estilo, salvo que este trámite sea dispensado.

Artículo 64.- El Bando, los reglamentos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones de observancia general que sean acordados por el Ayuntamiento, serán publicados en la Gaceta Municipal, bajo la siguiente fórmula: "El Ayuntamiento de Tepetlixpa, Estado de México Administración 2025-2027.



El Presidente Municipal, hará que se publique y se cumpla. Dado en el palacio municipal, de Tepetlixpa, México, (número ordinal de la sesión) ... (Clasificación de la sesión) de Cabildo, a los... (número con letra) días del mes de..... del año.... (número con letra).

Presidente Municipal. Secretaria del Ayuntamiento (nombres y rubricas)”.
En caso de que la sesión se realice fuera del palacio municipal, el Reglamento o Acuerdo será expedido en dicho lugar, señalando el nombre oficial de la localidad.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS ASUNTOS TRATADOS EN SESIONES

Artículo 65.- El Ayuntamiento podrá, a propuesta de alguno de los ediles y previa autorización de sus integrantes, turnar a las comisiones edilicias, los asuntos que consideren convenientes para su estudio y análisis, o en su caso, podrá someter a votación los dictámenes emanados de éstas.

Artículo 66.- El ayuntamiento para las sesiones de cabildo, deberán tener conformadas las Comisiones edilicias de acuerdo a las necesidades del Municipio de Tepetlixpa, a más tardar en la Tercer Sesión de Cabildo, cuando marque el inicio del periodo constitucional de la Administración.

Artículo 67.- Para la integración de comisiones edilicias del Ayuntamiento de Tepetlixpa, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica Municipal, procurando la paridad de género en las designaciones presidencias de las comisiones del Ayuntamiento.

Artículo 68.- Las Presidencias de las Comisiones de los miembros del Cuerpo Edilicio será en base aquellas que le fueron asignadas representar de conformidad al artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 69.- Las y los miembros del cuerpo edilicio podrán formar parte de las comisiones para la deliberación y acuerdos de los asuntos del Ayuntamiento, bajo el conceso en número de integrantes de cada una de estas que se conformen en sesión de cabildo.

Artículo 70.- para la atención de los asuntos en el municipio las comisiones deberán de ser tipo:

- I. Permanente;
- II. Transitoria.

Para el cumplimiento de las comisiones permanentes para el periodo 2025-2027, estas se integran de la siguiente forma:

COMISIÓN EDILICIA	PRESIDENTE	SECRETARIO (A)	VOCALES
-------------------	------------	----------------	---------



GOBERNACIÓN	PRESIDENTE MUNICIPAL ABELARDO RODRÍGUEZ GARCÍA	PRIMER REGIDOR ANTONIO AYALA ALVARADO	1 VOCAL: SÍNDICO MUNICIPAL , EVELIA VILLALBA GUERRERO 2 VOCAL: SEGUNDA REGIDORA , GABRIELA BAUTISTA BUENDIA
PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO	PRESIDENTE MUNICIPAL ABELARDO RODRÍGUEZ GARCÍA	SEGUNDA REGIDORA GABRIELA BAUTISTA BUENDIA	1 VOCAL: QUINTO REGIDOR , GUILLERMO AVAROA SORIANO 2 VOCAL: PRIMER REGIDOR , ANTONIO AYALA ALVARADO
SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD	PRESIDENTE MUNICIPAL ABELARDO RODRÍGUEZ GARCÍA	PRIMER REGIDOR ANTONIO AYALA ALVARADO	1 VOCAL: SEGUNDA REGIDORA , GABRIELA BAUTISTA BUENDIA 2 VOCAL: CUARTA REGIDORA , MARIA FERNANDA CASTRO VALENCIA
PROTECCIÓN CIVIL	PRESIDENTE MUNICIPAL ABELARDO RODRÍGUEZ GARCÍA	PRIMER REGIDOR ANTONIO AYALA ALVARADO	1 VOCAL: SÍNDICO MUNICIPAL , EVELIA VILLALBA GUERRERO 2 VOCAL: SÉPTIMA REGIDORA , MARIBEL VALENCIA LIMA
OBRAS PUBLICAS	PRESIDENTE MUNICIPAL ABELARDO RODRÍGUEZ GARCÍA	PRIMER REGIDOR ANTONIO AYALA ALVARADO	1 VOCAL: SÍNDICO MUNICIPAL , EVELIA VILLALBA GUERRERO 2 VOCAL: SEGUNDA REGIDORA , GABRIELA BAUTISTA BUENDIA
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PRESIDENTE MUNICIPAL ABELARDO RODRÍGUEZ GARCÍA	SEGUNDA REGIDORA GABRIELA BAUTISTA BUENDIA	1 VOCAL: TERCER REGIDOR , ALFREDO ISMAEL LÓPEZ CONTRERAS 2 VOCAL: SEXTA REGIDORA , MARTHA ARENAS ALTAMIRANO
HACIENDA	SÍNDICO MUNICIPAL EVELIA VILLALBA GUERRERO	SEGUNDA REGIDORA GABRIELA BAUTISTA BUENDIA	1 VOCAL: PRIMER REGIDOR , ANTONIO AYALA ALVARADO 2 VOCAL: SÉPTIMA REGIDORA , MARIBEL VALENCIA LIMA



TERRITORIAL	SÍNDICO MUNICIPAL EVELIA VILLALBA GUERRERO	TERCER REGIDOR ALFREDO ISMAEL LÓPEZ CONTRERAS	1 VOCAL: CUARTA REGIDORA, MARIA FERNANDA CASTRO VALENCIA 2 VOCAL: PRIMER REGIDOR, ANTONIO AYALA ALVARADO
FOMENTO AGROPECUARIO Y FORESTAL	PRIMER REGIDOR ANTONIO AYALA ALVARADO	TERCER REGIDOR ALFREDO ISMAEL LÓPEZ CONTRERAS	1 VOCAL: SÍNDICO MUNICIPAL, EVELIA VILLALBA GUERRERO 2 VOCAL: SÉPTIMA REGIDORA, MARIBEL VALENCIA LIMA
PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	PRIMER REGIDOR ANTONIO AYALA ALVARADO	SÍNDICO MUNICIPAL EVELIA VILLALBA GUERRERO	1 VOCAL: QUINTO REGIDOR, GUILLERMO AVAROA SORIANO 2 VOCAL: SÉPTIMA REGIDORA, MARIBEL VALENCIA LIMA
ALUMBRADO PÚBLICO	PRIMER REGIDOR ANTONIO AYALA ALVARADO	TERCER REGIDOR ALFREDO ISMAEL LÓPEZ CONTRERAS	1 VOCAL: SEGUNDA REGIDORA, GABRIELA BAUTISTA BUENDIA 2 VOCAL: SEXTA REGIDORA, MARTHA ARENAS ALTAMIRANO
SALUD PÚBLICA	SEGUNDA REGIDORA GABRIELA BAUTISTA BUENDIA	SÍNDICO MUNICIPAL EVELIA VILLALBA GUERRERO	1 VOCAL: QUINTO REGIDOR, GUILLERMO AVAROA SORIANO 2 VOCAL: PRIMER REGIDOR, ANTONIO AYALA ALVARADO
MERCADO Y TIANGUIS	SEGUNDA REGIDORA GABRIELA BAUTISTA BUENDIA	CUARTA REGIDORA MARIA FERNANDA CASTRO VALENCIA	1 VOCAL: PRIMER REGIDOR, ANTONIO AYALA ALVARADO 2 VOCAL: QUINTO REGIDOR, GUILLERMO AVAROA SORIANO
DESARROLLO ECONÓMICO	SEGUNDA REGIDORA GABRIELA BAUTISTA BUENDIA	CUARTA REGIDORA MARIA FERNANDA CASTRO VALENCIA	1 VOCAL: TERCER REGIDOR, ALFREDO ISMAEL LÓPEZ CONTRERAS 2 VOCAL: QUINTO REGIDOR, GUILLERMO AVAROA SORIANO



AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	TERCER REGIDOR ALFREDO ISMAEL LÓPEZ CONTRERAS	SÉPTIMA REGIDORA MARIBEL VALENCIA LIMA	1 VOCAL: PRIMER REGIDOR, ANTONIO AYALA ALVARADO 2 VOCAL: SEGUNDA REGIDORA, GABRIELA BAUTISTA BUENDIA
CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE	TERCER REGIDOR ALFREDO ISMAEL LÓPEZ CONTRERAS	SEXTA REGIDORA MARTHA ARENAS ALTAMIRANO	1 VOCAL: CUARTA REGIDORA, MARIA FERNANDA CASTRO VALENCIA 2 VOCAL: SEGUNDA REGIDORA, GABRIELA BAUTISTA BUENDIA
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	CUARTA REGIDORA MARIA FERNANDA CASTRO VALENCIA	SÍNDICO MUNICIPAL EVELIA VILLALBA GUERRERO	1 VOCAL: PRIMER REGIDOR, ANTONIO AYALA ALVARADO 2 VOCAL: QUINTO REGIDOR, GUILLERMO AVAROA SORIANO
ATENCIÓN A LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES	CUARTA REGIDORA MARIA FERNANDA CASTRO VALENCIA	SÍNDICO MUNICIPAL EVELIA VILLALBA GUERRERO	1 VOCAL: SEGUNDA REGIDORA, GABRIELA BAUTISTA BUENDIA 2 VOCAL: QUINTO REGIDOR, GUILLERMO AVAROA SORIANO
REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN	CUARTA REGIDORA MARIA FERNANDA CASTRO VALENCIA	SEXTA REGIDORA MARTHA ARENAS ALTAMIRANO	1 VOCAL: PRIMER REGIDOR, ANTONIO AYALA ALVARADO 2 VOCAL: QUINTO REGIDOR, GUILLERMO AVAROA SORIANO
DESARROLLO SOCIAL	CUARTA REGIDORA MARIA FERNANDA CASTRO VALENCIA	TERCER REGIDOR ALFREDO ISMAEL LÓPEZ CONTRERAS	1 VOCAL: PRIMER REGIDOR, ANTONIO AYALA ALVARADO 2 VOCAL: SÉPTIMA REGIDORA, MARIBEL VALENCIA LIMA
PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	QUINTO REGIDOR GUILLERMO AVAROA SORIANO	SEXTA REGIDORA MARTHA ARENAS ALTAMIRANO	1 VOCAL: SEGUNDA REGIDORA, GABRIELA BAUTISTA BUENDIA 2 VOCAL: TERCER REGIDOR, ALFREDO ISMAEL LÓPEZ CONTRERAS



FOMENTO AL EMPLEO	QUINTO REGIDOR GUILLERMO AVAROA SORIANO	CUARTA REGIDORA MARIA FERNANDA CASTRO VALENCIA	1 VOCAL: TERCER REGIDOR, ALFREDO ISMAEL LÓPEZ CONTRERAS 2 VOCAL: SEXTA REGIDORA, MARTHA ARENAS ALTAMIRANO
DERECHOS HUMANOS	QUINTO REGIDOR GUILLERMO AVAROA SORIANO	CUARTA REGIDORA MARIA FERNANDA CASTRO VALENCIA	1 VOCAL: SÍNDICO MUNICIPAL, EVELIA VILLALBA GUERRERO 2 VOCAL: TERCER REGIDOR, ALFREDO ISMAEL LÓPEZ CONTRERAS
ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR	SEXTA REGIDORA MARTHA ARENAS ALTAMIRANO	QUINTO REGIDOR GUILLERMO AVAROA SORIANO	1 VOCAL: SÍNDICO MUNICIPAL, EVELIA VILLALBA GUERRERO 2 VOCAL: TERCER REGIDOR, ALFREDO ISMAEL LÓPEZ CONTRERAS
ASUNTOS INDÍGENAS	SEXTA REGIDORA MARTHA ARENAS ALTAMIRANO	SÉPTIMA REGIDORA MARIBEL VALENCIA LIMA	1 VOCAL: TERCER REGIDOR, ALFREDO ISMAEL LÓPEZ CONTRERAS 2 VOCAL: CUARTA REGIDORA, MARIA FERNANDA CASTRO VALENCIA
ASUNTOS INTERNACIONALES Y APOYO AL MIGRANTE	SEXTA REGIDORA MARTHA ARENAS ALTAMIRANO	SÉPTIMA REGIDORA MARIBEL VALENCIA LIMA	1 VOCAL: CUARTA REGIDORA, MARIA FERNANDA CASTRO VALENCIA 2 VOCAL: QUINTO REGIDOR, GUILLERMO AVAROA SORIANO
ASUNTOS METROPOLITANOS	SEXTA REGIDORA MARTHA ARENAS ALTAMIRANO	SÉPTIMA REGIDORA MARIBEL VALENCIA LIMA	1 VOCAL: TERCER REGIDOR, ALFREDO ISMAEL LÓPEZ CONTRERAS 2 VOCAL: QUINTO REGIDOR, GUILLERMO AVAROA SORIANO
PROTECCIÓN, INCLUSIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	SÉPTIMA REGIDORA MARIBEL VALENCIA LIMA	TERCER REGIDOR ALFREDO ISMAEL LÓPEZ CONTRERAS	1 VOCAL: SÍNDICO MUNICIPAL, EVELIA VILLALBA GUERRERO 2 VOCAL: QUINTO REGIDOR, GUILLERMO AVAROA SORIANO



PARQUES, JARDINES Y PANTEONES	SÉPTIMA REGIDORA MARIBEL VALENCIA LIMA	QUINTO REGIDOR GUILLERMO AVAROA SORIANO	1 VOCAL: TERCER REGIDOR, ALFREDO ISMAEL LÓPEZ CONTRERAS 2 VOCAL: SEXTA REGIDORA, MARTHA ARENAS ALTAMIRANO
TURISMO	SÉPTIMA REGIDORA MARIBEL VALENCIA LIMA	QUINTO REGIDOR GUILLERMO AVAROA SORIANO	1 VOCAL: SÍNDICO MUNICIPAL, EVELIA VILLALBA GUERRERO 2 VOCAL: SEXTA REGIDORA, MARTHA ARENAS ALTAMIRANO

Artículo 71.- Corresponde a la(el) Secretaria(o) del Ayuntamiento integrar los expedientes relativos a las sesiones de Cabildo y a sus acuerdos y resoluciones.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS ACUERDOS


Artículo 72.- Los acuerdos y decisiones que tome el ayuntamiento deberán ser ejecutados por el Presidente Municipal a través de las Dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así mismo, en su caso, deberán ser Publicados en la Gaceta Municipal o en los Diarios de Mayor Circulación en la Población.

Artículo 73.- El ayuntamiento no podrá revocar sus acuerdos, sino en aquellos casos que se hayan dictado en contravención a la Ley, lo exija el interés público o hayan desaparecido las causas que lo motivaron, en estos casos deberá seguirse el procedimiento y las formalidades establecidas en la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO SEXTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS LIBROS DE CABILDO

Artículo 74.- La(el) Secretaria(o) del Ayuntamiento llevará un Libro de Actas asentadas en papel seguridad, donde referirá la asistencia de los ediles a las sesiones, así como los asuntos tratados y los acuerdos tomados, debiendo contener en todo caso una relación sucinta de las discusiones que se hubieran realizado, las cuales deberán llevar número consecutivo aun cuando se trate de sesión ordinaria, extraordinaria o solemne.





Es obligación de los integrantes del Ayuntamiento firmar en el libro respectivo, las actas en papel seguridad previamente extractadas en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, de las sesiones a las que hayan concurrido, a más tardar en el término de cinco días naturales contados a partir de la solicitud de manera económica (verbal) les sea efectuada por la(el) Secretaria(o) del Ayuntamiento para tales efectos.

Artículo 75.- La(el) Secretaria(o) del Ayuntamiento, aplicará los siguientes criterios de carácter general para la elaboración de las actas de Cabildo:

- I. Se incluirá la participación cuando:
 - a) Esta se refiera a una exposición clara respecto al punto o asunto en discusión, incluyéndose un extracto de la intervención, siempre y cuando tenga el uso de la palabra concedido por quien presida la sesión;
 - b) La intervención aporte o genere datos u observaciones que pudieren incidir en el resultado de la votación.
- II. Se podrá hacer uso de criterios de redacción de estilo.
- III. Se integrarán al acta los dictámenes emitidos por las Comisiones del Ayuntamiento, así como todos aquellos documentos que por ley deban asentarse

Artículo 76.- Es obligación de la(el) Secretaria(o) del Ayuntamiento llevar un archivo llamado apéndice sobre citatorios, órdenes del día, dictámenes de las comisiones, material impreso presentado durante las sesiones y cualquier otro material informativo que ayude para aclaraciones futuras, de igual manera es obligación de la(el) Secretaria(o) tener bajo resguardo y en total confidencialidad los libros de Actas y el expediente de certificaciones que de ellas se originen.

Para cada sesión se deberá contar con una versión estenográfica o videograbada que permita hacer las aclaraciones pertinentes, la cual formará parte del Acta correspondiente, para tal efecto la(el) Secretaria(o) del Ayuntamiento se auxiliará del personal necesario de su confianza.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LAS SANCIONES

CAPITULO ÚNICO

DE LAS SANCIONES



Artículo 77.- El Ayuntamiento observando lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal podrá imponer sanciones administrativas o económicas a cualquiera de los integrantes que incumplan sus obligaciones, que podrán ser:

- I. Apercibimiento;
- II. Multa de acuerdo a la normatividad aplicable;
- III. Sanción de acuerdo a la normatividad aplicable.

Artículo 78.- Las sanciones referidas deberán ser decididas por dos tercios del total de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión y en todo caso se deberá escuchar al integrante del Ayuntamiento contra quien vayan dirigidas.

Artículo 79.- Lo no previsto en el presente reglamento se sujetará a las demás disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente reglamento fue aprobado en la segunda sesión ordinaria de cabildo en el punto número IX, efectuado el día Diez de enero de 2025.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Municipal de Tepetlixpa, Estado de México.

TERCERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día de su Publicación en la Gaceta Municipal de Tepetlixpa.

CUARTO. - Al entrar en vigor el presente reglamento y queda abrogado cualquier otro que se haya decretado o expedido por administración anterior.

RUBRICAS

ABELARDO RODRÍGUEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

EVELIA VILLALBA GUERRERO
SINDICO MUNICIPAL

ANTONIO AYALA ALVARADO
PRIMER REGIDOR

GABRIELA BAUTISTA BUENDÍA
SEGUNDA REGIDORA

ALFREDO ISMAEL LÓPEZ CONTRERAS
TERCER REGIDOR

MARÍA FERNANDA CASTRO VALENCIA
CUARTA REGIDORA

GUILLERMO AVAROA SORIANO
QUINTO REGIDOR



MARTHA ARENAS ALTAMIRANO
SEXTA REGIDORA

MARIBEL VALENCIA LIMA
SÉPTIMA REGIDORA

ALEJANDRA VIDAL VALENCIA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

**El Ayuntamiento de Tepetlixpa, Estado de México Administración
2025-2027.**

El Presidente Municipal, hará que se publique y se cumpla. Dado en el Palacio Municipal de Tepetlixpa, México, en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, a los diez días del mes de enero del año 2025.

RÚBRICAS

ABELARDO RODRÍGUEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TEPETLIXPA,
ESTADO DE MÉXICO.

ALEJANDRA VIDAL VALENCIA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE
TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO





ABELARDO RODRÍGUEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

EVELIA VILLALBA GUERRERO
SÍNDICO MUNICIPAL

ANTONIO AYALA ALVARADO
PRIMER REGIDOR

GABRIELA BAUTISTA BUENDÍA
SEGUNDA REGIDORA

ALFREDO ISMAEL LÓPEZ CONTRERAS
TERCER REGIDOR

MARÍA FERNANDA CASTRO VALENCIA
CUARTA REGIDORA

GUILLERMO AVAROA SORIANO
QUINTO REGIDOR

MARTHA ARENAS ALTAMIRANO
SEXTA REGIDORA

MARIBEL VALENCIA LIMA
SÉPTIMA REGIDORA

ALEJANDRA VIDAL VALENCIA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

